

**Señores
ACREEDORES LABORALES SPAI SONS PHARMACEUTICAL
INTERNATIONAL COSMETICS LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

Cordial saludo:

Como Liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades en el Proceso de Liquidación de SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA., y en atención a las inquietudes sobre pago de seguridad social de los extrabajadores que pertenecían a SPAI SONS COMMERCE SAS, comedidamente les informo:

1. Reitero que la liquidación judicial es de SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA., por lo tanto no se incluyeron pasivos de SPAI SONS COMMERCE SAS.
2. Como Liquidador al revisar las reclamaciones de los extrabajadores de SPAI SONS COMMERCE SAS, por solidaridad en la sustitución patronal decidí incluir las obligaciones laborales, justificando legalmente ante la Superintendencia de Sociedades la citada inclusión.
3. No existió reclamación alguna por parte de las Entidades de Seguridad Social (EPS, Fondos de Pensiones y ARL) de lo adeudado por SPAI SONS COMMERCE SAS.
4. No obstante lo anterior, como Liquidador invite a Colpensiones y demás fondos de pensiones para que participaran como acreedores de SPAI SONS COMMERCE SAS, sin embargo ninguno participo en las reclamaciones por tratarse de dos sociedades diferentes.
5. Los trabajadores que a bien tuvieron presentar la reclamación de lo adeudado por seguridad social les fue reconocido en el proyecto de graduación y calificación de créditos presentado por el suscrito a consideración del Juez del Concurso; algunos extrabajadores presentaron copia de los pagos por ellos realizados de su seguridad social, para no perder derechos. En consecuencia el destino del pago de la seguridad social reclamada es para que paguen sus aportes y tengan la posibilidad de completar su pensión.
6. Posteriormente el proyecto fue puesto en traslado para que los acreedores hicieran objeciones si así lo consideraban. En la audiencia de resolución de objeciones se aprobó la graduación y calificación de créditos de SPAI SONS PHARMACEUTICAL, que son los únicos valores pagados.
7. Por lo anterior, no existe a la fecha ninguna obligación graduada y calificada a los extrabajadores por pagar.

8. No sobra advertir que teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se encuentra esta liquidación judicial se considera extemporánea.

Respetuosamente sugiero que las personas a las que les falten semanas por pagar para completar su pensión realicen en pago como independientes, para asegurarla.

Agradezco su amable atención,

JAIRO ABADIA NAVARRO
LIQUIDADOR SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS
LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL
Carrera 68 D 25 B 86 Oficina 533, Bogotá, D. C.
Móvil 3165237019,
Correo electrónico: jairo.abadia@abadiarodriguez.co; nubiayr@abadiarodriguez.co